

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Las herramientas de monitorización en tiempo real se utilizan para medir los contenidos que están consumiendo los usuarios digitales de RTVE en el instante actual. Esta información permite tomar decisiones en tiempo real para mejorar las portadas y optimizar la distribución de contenido, así como para hacer mediciones sobre los call to action (llamadas desde el broadcast hacia servicios conexos) y finalmente para obtener conocimiento sobre algunos de los hábitos de los usuarios.

RTVE ha trabajado durante los últimos años con distintas soluciones de analítica en tiempo real que ayudan a los editores de la distintas portadas y a los equipos editoriales y de redes a conocer cuáles son los contenidos que más se están consumiendo en cada momento, dónde se están consumiendo esos contenidos (por ejemplo, si una noticia está siendo especialmente viral en una red social determinada) mediante la generación de dashboards ad-hoc que muestran información sobre el consumo instantáneo incluyendo métricas como las páginas vistas, el tiempo de engagement o consumo, la fuente originaria del tráfico, la distribución de consumo en el tiempo de una noticia concreta, el rendimiento comparado de los elementos visibles en una portada en un momento concreto, etc.

Esta propuesta de licitación pretende contar con la capacidad de medición en tiempo real descrita, y con una herramienta de consulta y de decisión para la redacción, para mejorar la experiencia del usuario, optimizar la distribución, servir de guía a los equipos editoriales y en definitiva hacer que los contenidos que producimos y la forma en la que los presentamos permitan una experiencia de consumo más satisfactoria.

Actualmente, RTVE cuenta con una herramienta de analítica en tiempo real para dar soporte a los editores en la toma de decisiones a través del expediente S-03301-2021, adjudicado a la empresa Chartbeat. El uso de esta herramienta se ha generalizado, especialmente en las redacciones digitales de programas e informativos para potenciar unos contenidos en lugar de otros en las portadas, recircular o dar más valor a ciertos contenidos que están generando mucho engagement en redes sociales, conocer qué es lo que se está viendo o leyendo en cada momento, etc.

Ante el término de la licencia de uso adjudicada en el expediente referido anteriormente, **proponemos el lanzamiento de la presente licitación con el objetivo de adquirir una licencia de uso del servicio de medición y monitorización en tiempo real del consumo de contenidos en el entorno digital de RTVE, que incluya también el rendimiento de esos contenidos en las portadas y posibilite la toma de decisiones editoriales con carácter instantáneo.** Esta información se ofrecerá vía una consola o cuadros de mando configurables donde el equipo editorial podrá conocer al detalle qué contenido está funcionando y reaccionar al momento para fidelizar al usuario.

Además, se valorarán algunas funcionalidades adicionales como la posibilidad de poder realizar testing A/B de diferentes titulares en la página web de RTVE.es para incrementar los impactos de los visitantes y aumentar el engagement de los usuarios, o la utilización, como fuente para algunos consumos, del propio sistema estadístico interno de RTVE

## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La dirección Explotación y Desarrollo Digital no cuenta con recursos propios suficientes para abordar las tareas descritas, por lo que se requiere su contratación.

## **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que se trata de un servicio completo e indivisible.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios igual o superior a 40.000 €, equivalente a la anualidad media del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior a la anualidad media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### **Solvencia técnica:**

Contar al menos con dos (2) referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a la anualidad media del valor estimado del contrato, que asciende a 40.000 €.

Las dos referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

#### **Solvencias para empresas de nueva creación:**

Aquellos licitadores que justifiquen su condición de empresa de nueva creación, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica, acreditará la misma únicamente mediante el siguiente medio de solvencia técnica y/o profesional:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Dado lo cambiante de las soluciones basadas en Big Data para tiempo real, los criterios de valoración pretenden puntuar aspectos específicos de las propuestas que son relevantes para RTVE. De forma concreta:

- Se asignan 10 puntos a la capacidad de la solución para poder hacer A/B testing de titulares. RTVE considera útil poder hacer validaciones empíricas con elementos del HTML, tal y como son los titulares de los contenidos.
- Se asignan 10 puntos a que el servicio disponga de una aplicación nativa móvil. Para poder hacer seguimiento del tiempo real, es muy importante poder consultar los dashboards desde el móvil y no únicamente desde un PC.
- Se asignan 10 puntos a la capacidad de traqueo de usuarios registrados. RTVE apuesta por dotar de una capa de servicio de usuarios a sus contenidos, por lo que, a efectos de medición en tiempo real, querríamos disponer de la información filtrada por usuarios registrados, esto es, los que no navegan de forma anónima.

Para este expediente se va a hacer una valoración basada en criterios automáticos. Además, para aumentar la concurrencia, no se va a exigir una puntuación mínima.

## **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El presupuesto del ceco CC06SU1001 contempla esta contratación.

El precio máximo de licitación que se propone es similar al de adjudicación del expediente S-03301-2021, actualizado a los precios del mercado actual con un incremento del 3,5%, es decir, 120.000,00 euros por 2 años de contrato y 1 de posible prórroga.